

Congreso
#831

Nº 834



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 3-10

1829

Nº 831

Directo de 3 de Abril de 1829

Sobre premios de dinero.

Nº. 128

- La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Coahuila: considerando q. la cuota q. han fijado las leyes para el interés por el uso del dinero no corresponden al q. tiene la Sociedad en el comercio y la industria y Comercio, ha acordado en sus sesiones y sesiones
- 1.º El interés o premio anual p.º el uso del dinero q. se de o tome, queda sujeto a lo establecido p.º la Asamblea.
- 2.º El interés legal o escrito, queda fijo al sei p.º ciento anual, y podrá cobrarse desde la pla. en q. ha debido hacerse la entrega de qualq. cantidad, en pena a la morosidad.

El Consejo Representativo

Dado en San Julián a los tan días del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Mamuel Aguilar

D. F.

Prag.º Privado
D. F.

Juan D. Brindley

Sala al Comis. V. J. Abril 4. de 1822

Pase a informe al P. E.

Inf. Rafael
E. Callegos
Orend.

Greg. Guerrero
Saco.

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel de
el comercio por el q. se establece que el in-
terés o premio anual por el uso del dinero
q. se da o tiene queda sujeto a lo estipulado
por los contratantes, y que el interés legal
o crédito queda fijo al 5% por ciento an-
ual, informo. Que aunque no se han
alcanzado los recursos de justicia y economiza-
ción pública en que se hayan fundado

2
Las Leyes que han puesto obstáculo
al interés del dinero, así las opiniones teolo-
gicas sobre la materia, algunas Publicas
han mencionado como injustas y perjudicia-
les las Leyes q. prevén esta tasa ya por q.
se refiere sobre un objeto que no puede calen-
tarse aproximadamente sino entre las partes
contractantes en suero de las circunstancias
q. la razón, y ya por q. las teorías q. opo-
nen la Ley de tasas a la circulación de los
papelitos estorvando mucho de otros parámetros
y atoran el comercio, la agricultura y
la industria, cuyo sustinimiento sería más
activo y activo en otro caso que la fran-
guicia y libertad en la q. nunca se viola
las intenciones entre los hombres y así se
abre q. a pesar de las Leyes q. han
querido frenar el interés del dinero y de-
primir la q. se llama usura ilegal, no
dejan por eso de buscar contratos entre
los comerciantes y labradores en q. se abe-

nan el interior de un diez, de un doce y
mas por ciento.

Por estas consideraciones faga el Ex-
cutor q. los contratos sobre interes del di-
nero no dividan twice mas veces ni ta-
ras q. aquellas Leyes establecidas sobre
Robo, violencia, rapto o lesion enorme y
q. en tal concepto podian otorgar la sancion
al Duro si lo estimasen p. conveniente.
San Jose Abril 8 de 1829. - Ent. lin. - tasa - 8.

C. R.

J. M. Calvo

Sala del Consejo - San Jose Abril 10 de 1829.

Vare al Poder Ejecutivo

Manlio Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Scrio.

Duplicado-

La Asamblea Constitucional del Estado libre
de Ceramnia: considerando q. la cuota que han fi-
jado las leyes para el interés por el uso del dinero no
corresponde al q. tiene la moneda en el comercio de
la industria y comercio, ha acordado en discutir y de-
cretar.

1.º El interés o premio anual p.º el uso del dinero que
se di, o tome, queda sujeto a lo estipulado por los con-
tratos.

2.º El interés legal, o ordinario, queda fijo al seis p.º ciento
anual, y podrá cobrarse desde la fecha en que ha de-
bido haberse la entrega de qualq. cantidad, en pena
de la morosidad.

Al Consejo Representativo.

Dado en San José a los tres días del mes de Abril de
mil ochocientos veinte y cinco.

Mmanuel Aguilar

José M. Pineda

Juan D. Bonilla

La del Consejo S. N. M. 10. de 1829.

Don al P. E.

Don Antonio Garrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Suio